



Interlocutorio	373
Radicado	05266-31-03-003-2018-00154-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Diego Alexander de Jesús Fernández Castillo y otra
Asunto	Requiere embargo

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No se emite auto ordena seguir adelante la ejecución (memoriales del 16 de febrero y 13 de marzo de 20323, folios 21 a 24 cuaderno principal), pues al ser un ejecutivo hipotecario, la decisión de instancia no depende de la mera notificación de los ejecutados, sino que, además requiere, el embargo del inmueble gravado con hipoteca y, como acá no es posible dicha medida, porque el bien tiene un embargo en un proceso coactivo, en auto del 14 de junio de 2022 (folio 17 idem), se decretó el embargo de remanentes, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la parte el oficio que comunica la medida, sin que hubiera sido diligenciado.

En este sentido se requiere a la parte demandante para que proceda al diligenciamiento del oficio referido en el término de 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ca2457c07774fce47cd903367cab28863b5ef325ff82e3ac82188b09f1e8c9**

Documento generado en 16/03/2023 02:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>